156/2019 - B.L.G. COOPERATIVA DE CREDITO CONSUMO Y VIVIENDA LTDA. c/ ALDERETES, HECTOR RUBEN s/EJECUTIVO

Buenos Aires, de julio de 2021.TC.

En atención al traslado conferido a fs. 99 y al silencio guardado por la contraria, se aprueba la liquidación realizada.

Atento lo solicitado y estado de autos, procédase a la transferencia electrónica de la suma de $5270, desde la cuenta de autos 830 - 881 - 3 a la cuenta 6036061189 perteneciente a TRAJTERMAN ESTEBAN 20-23469875-4 (monotributista), del Banco HSBC, CBU 15006037-00060360611896.

Dicha suma será imputada de la siguiente manera: honorarios (restan percibir $916,48 por tal concepto).

Consentido, procédase a efectivizar la transferencia ordenada (arts. 56 R.J.N. y 3 de la Ley 9667).

EDUARDO E. MALDE. JUEZ

Signature Not Verified
Digitally signed by EDUARDO EMILIO MALDE
Date: 2021.07.12 18:11:06 ART